



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**DECRETO MUNICIPAL 37/2016**  
**S.M.O.T.**

**VISTOS:**

Que, con registro 1307, en archivador de palanca N° 1 a fojas 433, que incluye el proyecto en medio magnético, seis (6) planos (*en papel bon*): cuatro (4) planos topográficos (2 de Levantamiento topográfico georeferenciado y 2 planos de perfiles), un (1) plano de estructuración viaria y uno (1) planimetría de regularización técnica, ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS 4"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3 Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **13751.83 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (LEY N° 247, Art. 10)</b>		
I PREDIOS SUJETOS A REGULARIZACION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S N° 1314, Art. 9 inciso a)</b>		
8 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
<b>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)</b>		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO (9 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N° 1
<b>CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)</b>		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (2 COPIAS)	CUMPLE	A FOJAS N° 369 y N° 371
PLANO DE PERFILES (2 COPIAS)	CUMPLE	A FOJAS N° 368 Y N° 370
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 372
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 08/16 FOJAS N°393
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N° 373
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N° 360
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N°108/15 A FOJAS N° 325
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 02/16 A FOJAS N° 432
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 04/16 A FOJAS N°412

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, parágrafo II numeral 36 y el artículo 299, parágrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 parágrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 parágrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 123. manifiesta que la Ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece: que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.**

**Que, la Ley 482 en su artículo 13 establece:** que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

**Que el art. 29 de la Ley 482 dispone:** Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado,.....tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

### CONSIDERANDO:

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SAN LUIS 4**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría, adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el "**BARRIO SAN LUIS 4**", se determina que este sector se enmarca en el **Art. 2, Art. 7 párrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 párrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12**, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "**SAN LUIS 4**" ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano **se inició con la Ley 247 de Regularización del Derecho Propietario y concluye con la misma normativa en cumplimiento del Art. 123 de la Constitución Política del Estado desglosado supra.**

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 02/2016 de fecha de mayo de 2016, elaborado por el Arq. Jaqueline Bayo Ocampo, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA G.A.M.S., en el que se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

### 1. UBICACIÓN

Barrio "BARRIO SAN LUIS 4" ubicado en la zona Tucsupaya Alta Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

2.1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados, identificándose las siguientes colindancias y límites definidos:

**1.-Al Norte, PUNTOS 1-4,** Limita con predios rústicos de propiedad de Leonardo Reynaldo Barrón Escobar, firma deslinde el propietario.

**PUNTOS 4-11,** Limita con el Proyecto de Regularización San Luis, aprobado mediante Resolución Administrativa 94/15 en fecha 24 de mayo de 2015.

**2.-Al Oeste, PUNTOS 11 -13,** Limita con Loteamiento aprobado a nombre de Hugo Dávalos Valda.

**PUNTOS 13-16, Limita** con Loteamiento aprobado a nombre de Magisterio

**3.-Al Sur, PUNTOS 16-23,** Limita con Loteamiento aprobado a nombre de Francisco Mamani Paino

**4.-Al Este PUNTOS 23-24,** Limita con Loteamiento aprobado a nombre de Luciano Giménez

**PUNTOS 24-25, Limita con área rústica.**

**PUNTOS 25 - 1** Limita con Loteamiento aprobado a nombre de Crisosta Vargas.

2.2.- Por el sector oeste, colindante a la propiedad de Leonardo Reynaldo Barrón Escobar, firma el propietario, no es necesaria la firma de deslindes con los vecinos o presidente de las juntas vecinales aledañas al área de intervención por los otros sectores, pues se encuentra rodeada de productos urbanos.

### 3. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **NUEVE (9) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica** (1 predios a regularizar y 8 predios a corregir), mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **diecinueve (19) áreas sujetas a revisión**, insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un **total de VEINTIOCHO (28) áreas definidas en 4 manzanas** (A, B, C y D), detallados en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL								
	REG.	CORR.			A-3	A-1	A-2	A-4	A-5	A-6	A-7	
A	1	6	7	14								
B	0	1	4	5	B-1							
C	0	1	2	3	C-1							
D	0	0	6	6								
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>28</b>								



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

### 4. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- La revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- La suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes inmediatos con reconocimiento de firmas en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.
- La firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría, todo esto en cumplimiento a los requisitos del área de intervención en su numeral 2 y 3 del art. 12 de la citada norma, desglosados de acuerdo al siguiente detalle:

### 5. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS	3515.62	25.57
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>3515.62</b>	<b>25.57</b>

### 6. RELACION DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por corrección y regularización)		2770.52	20.14
Áreas sujetas a revisión (A.S.R.)		7465.69	54.29
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS	3515.62	25.57
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>		<b>13751.83</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de **13751,83 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **2.770,52 m<sup>2</sup>** que es el 20,14% correspondiente a nueve (9) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **7465.69 m<sup>2</sup>** que es el 54,29 % correspondiente a diecinueve (19) predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable.

Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (*Requisitos para la corrección de datos técnicos*) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (*procedimiento de aprobación*) numeral 6, 7, y 8; **proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 4"** a través del periódico de circulación nacional Libertador por tres veces consecutivas, publicados en fechas **26, 28, 30** de agosto de 2016, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo habiendo existido **oposición u observación al respecto**.

Que en fecha 17 de diciembre de 2015, se promulga la Ley Municipal Autónoma N° 078/15 Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del GAMS, en las Oficinas de Derechos Reales.

- Que el art. 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 078/15, dispone: (OBJETO). - Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en virtud al Decreto Edil N° 001/2014 en su artículo 3 decreta: Los Secretarios Municipales deberán cumplir sus funciones conforme las previsiones contenidas en el art. 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones, **POR LO QUE DE ACUERDO AL AREA DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDE APROBAR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO SAN LUIS 4", DECRETO MUNICIPAL EN VIRTUD AL ART. 29 DE LA LEY 482 QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Ley 078/15.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "BARRIO SAN LUIS 4"**, ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por correccion y regularización)	2770.52	20.14
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)	7465.69	54.29
Área Pública Resultante de la Consolidacion Física del Asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS 3515.62	25.57
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>13751.83</b>	<b>100.00</b>



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

1. que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	MANZANA	PREDIO	NOMBRE	IDENT. DE BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN	SUP. S/TÍTULOS m²	SUP. S/ FOLIO m²	SUP. A REG. m²
1	A	A-1	FÉLIX LIMACHI PUMA	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	210	210	226,52
			VICENTA MATURANO ALARCÓN				
2		A-2	MARÍA DEL CARMEN TORRES CAMPOS	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	380,2	380,02	370,76
			OLIVIA VERÓNICA UDAETA ESPAÑA				
3		A-3	JAVIER VEDIA CORO	REGULARIZACIÓN (Inscripción Preventiva)	190	190	232,49
4		A-4	ALEJANDRO LEZANO MENDOZA	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	200	200	199,16
			PRIMITIVA LLANOS UYUQUIPA				
5		A-5	WILBERTO PÉREZ CONTRERAS	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	1500	1500	500,48
			MARÍA ELENA ALMENDRAS CAMARGO				
6		A-6	MARCELA FUENTES LOZADA DE PÉREZ	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	1000	1000	312,39
7		A-7	MARTIN CALLE SERRUDO	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	250	250	252,81
			SUSANA ACEITUNO SERRUDO				
8		A.S.R.1	NO SE CONOCE				454,14
9		A.S.R.2	NO SE CONOCE				350,09
10	A.S.R.3	NO SE CONOCE				297,4	
11	A.S.R.4	NO SE CONOCE				299,82	
12	A.S.R.III	FRANCISCO DURAN SERRUDO		300	300	305,25	
		SABINA AMAYU DE DURAN					
13	A.S.R.IV	JUAN CARLOS DURAN SOLIZ				25,87	
14	A.S.R.V	MARÍA LUZ SAAVEDRA CHAVARRIA DE MATURANO		350	350	358,58	
15	B	B-1	WILBERTO PÉREZ CONTRERAS	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	1500	1500	243,73
			MARÍA ELENA ALMENDRAS CAMARGO				
16		A.S.R.10	NO SE CONOCE				250,89
17		A.S.R.11	NO SE CONOCE				194,7
18		A.S.R.12	NO SE CONOCE				455,03
19	A.S.R.VI	GERARDO CONDORI LIMACHI		467,49	467,49	455,56	
20	C	C-1	SEVERINO TICONA LEBITO	CORRECCIÓN (Inscripción Definitiva)	500	500	432,18
			PEDRO TICONA LEVITO				
21		A.S.R.13	NO SE CONOCE				981,21
22	A.S.R.II	VÍCTOR URIBE GUILARDE				833,44	
23	D	A.S.R.I	MARÍA DEL CARMEN VARGAS TORRES		1041,51	1041,51	999,6
24		A.S.R.5	NO SE CONOCE				388,21
25		A.S.R.6	NO SE CONOCE				221,37
26		A.S.R.7	NO SE CONOCE				188,45
27		A.S.R.8	NO SE CONOCE				208,42
28		A.S.R.9	NO SE CONOCE				197,66



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

<b>ÁREAS</b>		
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (9 PREDIOS)	2770.52	20.14 %
TOTAL ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN SIN DOCUMENTACIÓN (19 ÁREAS)	7465.69	54.29%
<b>TOTAL</b>	<b>10236.21</b>	<b>74.43%</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez Fiscalizado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS CONSOLIDADAS	3515.62	25.57
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>3515.62</b>	<b>25.57</b>

**ARTÍCULO TERCERO. -** Una vez cumplido lo establecido por el art. 14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más el Decreto Municipal aprobada a SMOT, para que Dirección de Regularización del Derecho Propietario, proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles Dirección de Regularización de Derecho Propietario queda a cargo de remitir al Honorable Concejo Municipal una copia del expediente, para su fiscalización.

**ARTICULO QUINTO. -** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 20 días del mes de septiembre de 2016

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Ing. PhD Ivan Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Dr. Enrique Leño Palenque.  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL.**

Lic. MSc. Wilberth Mario Ramos Mendez.  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO.**



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTE.

Lic. Pedro Salazar Collazos.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA.

Lic. María Teresa Mancilla Flores.  
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Ing. Waldo Aguil Montalvo Peralta.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

Ing. Ximena Campos Fernández.  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

Arq. Juan Horacio Quispe Flores.  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.

MTSE MO